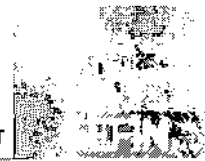




**Gobierno de
Coahuila**

Una nueva forma de Gobernar



"2012. año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 13 de Diciembre de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A DE C.V.

AVENIDA 20 No. 1155

LOURDES

SALTILLO, COAHUILA

C P 25070

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 2

Con oficio número 145/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, notificado via estrados, el cual queda legalmente notificado al contribuyente revisado con fecha 28 de Junio de 2012, se requirió a el representante legal del contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. con domicilio en AVENIDA 20 No. 1155 ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-133/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, oficio que le fue notificado via estrados, el cual se considera legalmente notificado el día 24 de Octubre de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 145/2012 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501029/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 16:30 horas del día 6 de Junio de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501029/12 contenida en el oficio No. 145/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 145/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.qob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 16:55 horas del día 28 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 3

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-095/2012 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501029/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 23 de Julio de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No GRM0501029/12 contenida en el oficio No. 145/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-095/2012, de fecha 23 de Julio de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:20 horas del día 14 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-097/2012 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501029/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 6 de Septiembre de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501029/12 contenida en el oficio No. 145/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-097/2012, de fecha 6 de Septiembre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Septiembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:20 horas del día 28 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1070/2012 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501029/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 1 de Octubre de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de

"2012. año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 5

Saltillo, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501029/12 contenida en el oficio No. 145/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-1070/2012, de fecha 1 de Octubre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 2 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 23 de Octubre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-133/2012 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501029/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 2 de Octubre de 2012, en virtud de que el C. TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA 20 No. 1155 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otra persona, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de junio de 2012 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501029/12 contenida en el oficio No. 145/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 6

Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-133/2012, de fecha 2 de Octubre de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 24 de Octubre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-133/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-133/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012, el cual notificado vía estrados, mismo que se considera legalmente notificado con fecha 24 de Octubre de 2012, los que se reseñan a continuación:

LA CONSULTA REALIZADA A LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentadas por el contribuyente revisado, se realizó con fundamento en la Clausula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; el cual establece: el cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 7

requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creara una base de datos con información comun a la que cada una de las partes podra tener acceso para instrumentar porgramas de verificacion y sobre el ejercicio de las facultades de comprobacion del cumplimiento de obligaciones fiscales." así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autondades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que el contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A DE C.V., no proporcionó copia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de avisos presentados del cual se conoció que el contribuyente revisado, se encuentra afecto a los siguientes Impuestos Federales como Contribuyente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA
11	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE IMPAC	10/01/2008
203	DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	03/12/2004
30	DECLARACION INFORMATIVA DE IVA CON LA ANUAL DE ISR	03/12/2004
44	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL ISR PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL	01/01/2005
46	DECLARACION ANUAL DE ISR DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES. REGIMEN GENERAL, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CONTROLADAS	03/12/2004
47	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES DE REGIMEN SIMPLIFICADO	01/01/2009
49	DECLARACION ANUAL DEL ISR REGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS MORALES	01/01/2009
579	DECLARACION INFORMATIVA MENSUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS DE IVA	01/09/2006
588	IETU MENSUAL GENERICA	01/01/2008
601	REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	03/12/2004
602	REGIMEN SIMPLIFICADO DE LEY PERSONAS MORALES	01/01/2009
702	IETU ANUAL PM GENERICA	01/01/2008
9	PAGO DEFINITIVO MENSUAL DE IVA	03/12/2004

De igual forma se conoció que el giro o actividad del contribuyente es: OTRO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, y la fecha de inicio de actividades fue 03 de Diciembre de 2004.

INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mediante oficio número AFG-ACF-OF-071/2012 de fecha 04 de Julio de 2012, girado por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACION, DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se envió requerimiento numero 122/2012 de fecha 28 de junio de 2012, mediante el cual se solicito a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES información relativa a copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, de los siguientes bancos, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., BANCO HSBC MEXICO, S.A., BANCO BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 8

Mediante oficio numero 214-3/DHL-1276087/2012 de fecha 13 de agosto de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, escritos enviados por la entidad financiera con la información y/o documentación solicita del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., recibido en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General con fecha 24 de agosto de 2012.

Escrito recibido de la entidad financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. de fecha 09 de Agosto de 2012, a través de los cuales proporciona documentación e información relacionada con tres cuentas del contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla:

- Contrato Cuenta Cheques No. 7571459828, con medio de acceso a través de la cuenta de cheques Num. 952/58688 es de referir que dichos productos refieren a una misma cuenta, se reciben copias simples foliadas del 0001 al folio 00025, de los estados de cuenta por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007.
- Contrato Cuenta Cheques No. 7577650313, con medio de acceso a través de la cuenta de cheques Num. 952/64017, es de referir que dichos productos refieren a una misma cuenta, se reciben copias simples foliadas del 001 al folio 0003 de los estados de cuenta por el periodo comprendido de enero a febrero de 2007, es de señalar que dicha cuenta se cancelo en febrero de 2007 del periodo solicitado.
- Inversión Empresarial No. 7571459831 de la cual no se reciben estados de cuenta por el periodo de enero a diciembre de 2007, toda vez que no se generaron los estados de cuenta bancarios por no presentar saldo.

Mediante oficio numero 214-3/DHL-1276323/2012 de fecha 22 de agosto de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, escritos enviados por la entidad financiera con la información y/o documentación solicita del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., recibido en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General con fecha 05 de septiembre de 2012.

Escrito recibido de la entidad financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., de fecha 17 de Agosto de 2012, a través de los cuales proporciona documentación e información relacionada con una cuentas del contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla:

- Cuenta de Cheques No. 18701696416, se reciben copias simples, de los estados de cuenta por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007.

Mediante oficio numero 214-3/DHL-1276596/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, escritos enviados por la entidad financiera con la información y/o documentación solicita del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., recibido en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General con fecha 18 de septiembre de 2012.

Escrito recibido de la entidad financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de fecha 31 de Agosto de 2012, a través del cual proporciona documentación e información relacionada con dos cuentas del contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. como a continuación se detalla:

- Cuenta de Cheques No. 0507229957, de la cual se reciben copias simples, de los estados de cuenta por el periodo comprendido del 01 de enero al 12 de marzo de 2007. (fecha de cancelación)
- Cuenta de Cheques No. 0534259071, de la cual se reciben copias simples, de los estados de cuenta por el periodo comprendido del 27 de marzo de 2007 (fecha de apertura) al 31 de diciembre de 2007.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que se le notificaron al contribuyente revisado; oficio de solicitud de información y documentación número 145/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, notificado al contribuyente revisado vía estrados el cual se considera legalmente notificado el 28 de Junio de 2012, el cual contiene la orden de revisión numero



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 9

GRM0501029/12, en el cual se le solicita diversa documentación e información relativa a los registros contables, documentación comprobatoria, papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios así como declaraciones de pagos provisionales y definitivos y avisos presentados, dicha documentación e información solicitada se encuentra descrita en la página 3 del oficio de observaciones numero AFG-ACF-/OALS-133/2012 de fecha 2 de Octubre de 2012; y de la cual el contribuyente no exhibió información ni documentación alguna; de igual forma se le notificaron oficios de multa numero AFG-ACF/MALS-095/2012 de fecha 23 de Julio de 2012, el cual se le notifico via estrados quedando legalmente notificado con fecha 14 de Agosto de 2012, y oficio de multa numero AFG-ACF/MALS-097/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012, el cual se le notifico via estrados quedando legalmente notificado con fecha 28 de Septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación, sin que a la fecha de la presente resolución haya proporcionado documentación e información alguna, de igual forma se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe documentación e información alguna esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, y toda vez, que con base a consulta a la Base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentadas por el contribuyente revisado, TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., no presentó declaración anual del ejercicio 2007, se ubica en el supuesto para que las autoridades fiscales puedan determinarle presuntivamente sus ingresos y el Valor de Actos o Actividades, hechos que sitúan al contribuyente en la causal prevista en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, para lo cual se solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación relativa a las cuentas bancarias de los siguientes bancos: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER DE MEXICO, S.A., BANCOS HSBC, S.A., BANCO BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., mediante requerimiento numero 122/2012 de fecha 28 de Junio de 2012, del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono la información y documentación que se detalla en el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-1070/2012 de fecha 1 de Octubre de 2012, expedido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de fiscalización de Saltillo, de la administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza., a efecto de la comprobación de ingresos, del Valor de los Actos o Actividades por los que se deban pagar contribuciones, los cuales se presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente, correspondientes a depósitos no registros por el contribuyente toda vez que el contribuyente no proporciono su contabilidad que está obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades, por los que se deben pagar contribuciones, procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III Código Fiscal de la Federación vigente

RESULTADO DE LA REVISION:

I.- DECLARACIONES PRESENTADAS

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

1- DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A DE C.V., no exhibe ni proporciona documentación alguna se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas del cual se conoció que el contribuyente revisado, no presento la declaración anual del ejercicio 2007.

2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS PRESENTADOS.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL,



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 10

S.A DE C.V., no exhibe ni proporciona documentación alguna se procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas del cual se conoció que el contribuyente revisado, no presento las declaraciones mensuales provisionales ni definitivas por los meses de enero a diciembre de 2007.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

1.- INGRESOS.

Toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, ni documentación comprobatoria de ingresos, y toda vez que se le solicito mediante oficio numero 145/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501029/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2007, así como oficios números AFG-ACF/MALS-095/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-097/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad procedió a determinar en forma presuntiva, con base a información y documentación recibida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ingresos no declarados en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include INGRESOS DETERMINADOS, INGRESOS DECLARADOS, and INGRESOS NO DECLARADOS.

La determinación mensual de los ingresos en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, determinados con base en los depósitos bancarios recibidos en las cuentas bancarias de los bancos, BANAMEX cuenta número 7571459828, BANAMEX cuenta numero 7577650313, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta numero 18701696416, BANORTE cuenta numero 00507229957, BANORTE cuenta numero 00534259071, los cuales fueron proporcionados por la comisión Nacional Bancaria y de Valores según apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente resolución, es como sigue:

Table with 3 columns: EJERCICIO 2007, INGRESOS DETERMINADOS, and INGRESOS DETERMINADOS ACUMULADOS. Rows list months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados, determinados en forma presuntiva, con base en los estados de cuenta bancarios recibidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las cuentas

Handwritten signature



"2012. año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 11

bancarias, de los bancos BANAMEX cuenta número 7571459828, BANAMEX cuenta numero 7577650313, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta numero 18701696416, BANORTE cuenta numero 00507229957, BANORTE cuenta numero 00534259071, se encuentra contenido en el apartado: II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, 1.- INGRESOS, en las hojas de la 10 a la 30 del oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-133/2012, de fecha 2 de octubre de 2012, el cual fue notificado v/a estrados, quedando legalmente notificado con fecha 24 de Octubre de 2012, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que para efectos de conocer el importe de los ingresos determinados presuntivamente con base en los depósitos no registrados toda vez que el contribuyente no los proporciono de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, se dividió el total de depósitos determinados presuntivamente como ingresos en cantidad de \$ 53,520,056.75, ente el 1.15, a efecto de conocer el importe de los ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 53,929,759.35 pesos, correspondiente al total de los depósitos recibidos en las cuentas bancarias recibidas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los bancos, BANAMEX cuenta número 7571459828, BANAMEX cuenta numero 7577650313, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta numero 18701696416, BANORTE cuenta numero 00507229957, BANORTE cuenta numero 00534259071, se encuentra contenido en 99 hojas de los estados de cuenta bancarios, como sigue: de la hoja 065 a la hoja 102 del banco BANAMEX cuenta número 7571459828, de la hoja 103 a la hoja 107 del banco BANAMEX cuenta numero 7577650313, de la hoja 038 a la hoja 062 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta numero 18701696416, de la hoja 005 a la hoja 007 del banco BANORTE cuenta numero 00507229957, de la hoja 008 a la hoja 035 del banco BANORTE cuenta numero 00534259071; todos a nombre del contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., de las cuales se puso a disposición del contribuyente revisado, copia fotostática debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente abierto en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-1070/2012 de fecha 1 de Octubre de 2012, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar ingresos acumulables en cantidad \$ 46,539,179.78 pesos, con fundamento en el artículo 1 Primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción I, 80 primer párrafo, fracción I, 81 primer y tercer párrafos, 85 primero y segundo párrafos, 121 primer y segundo párrafo, 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2007, artículo 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primero y segundo, Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 145/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501029/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2007, así como oficios números AFG-ACF/MALS-095/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-097/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 12

información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre la deducciones autorizadas.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LAS TASAS DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADO.

Toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, ni documentación comprobatoria de ingresos, y toda vez que se le solicito mediante oficio numero 145/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501029/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2007, así como oficios números AFG-ACF/MALS-095/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-097/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad procedió a determinar en forma presuntiva, con base a información y documentación recibida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Valor Neto de actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, no declarados en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$ 46,539,179.78
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS NO DECLARADOS	\$ 46,539,179.78

La determinación mensual del Valor Neto de actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, efectivamente cobrados en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, determinados con base en los depósitos bancarios recibidos en las cuentas bancarias de los bancos, BANAMEX cuenta número 7571459828, BANAMEX cuenta numero 7577650313, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta numero 18701696416, BANORTE cuenta numero 00507229957, BANORTE cuenta numero 00534259071, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente resolución, es como sigue:

EJERCICIO 2007	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	1,108,861.96
FEBRERO	972,183.26
MARZO	967,911.30
ABRIL	1,586,750.22
MAYO	21,623,831.09
JUNIO	3,113,871.52
JULIO	2,325,494.35
AGOSTO	2,772,171.74
SEPTIEMBRE	2,524,910.22
OCTUBRE	4,023,418.78
NOVIEMBRE	2,904,249.35
DICIEMBRE	2,615,526.00
TOTAL	46,539,179.78



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 13

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados, determinados en forma presuntiva, con base en los estados de cuenta bancarios recibidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las cuentas bancarias, de los bancos BANAMEX cuenta número 7571459828, BANAMEX cuenta numero 7577650313, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta numero 18701696416, BANORTE cuenta numero 00507229957, BANORTE cuenta numero 00534259071, se encuentra contenido en el apartado: II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. 1.- INGRESOS, en las hojas de la 10 a la 30 del oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-133/2012, de fecha 2 de octubre de 2012, el cual fue notificado vía estrados, quedando legalmente notificado con fecha 24 de Octubre de 2012, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que para efectos de conocer el importe de los ingresos determinados presuntivamente con base en los depósitos no registrados toda vez que el contribuyente no los proporcione de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, se dividió el total de depósitos determinados presuntivamente como ingresos en cantidad de \$ 53,520,056.75, ente el 1.15, a efecto de conocer el importe de los ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 53,929,759.35 pesos, correspondiente al total de los depósitos recibidos en las cuentas bancarias recibidas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los bancos, BANAMEX cuenta número 7571459828, BANAMEX cuenta numero 7577650313, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta numero 18701696416, BANORTE cuenta numero 00507229957, BANORTE cuenta numero 00534259071, se encuentra contenido en 99 hojas de los estados de cuenta bancarios, como sigue: de la hoja 065 a la hoja 102 del banco BANAMEX cuenta número 7571459828, de la hoja 103 a la hoja 107 del banco BANAMEX cuenta numero 7577650313, de la hoja 038 a la hoja 062 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta numero 18701696416, de la hoja 005 a la hoja 007 del banco BANORTE cuenta numero 00507229957, de la hoja 008 a la hoja 035 del banco BANORTE cuenta numero 00534259071; todos a nombre del contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., de las cuales se puso a disposición del contribuyente revisado, copia fotostática debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente abierto en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente revisado TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-1070/2012 de fecha 1 de Octubre de 2012, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total del Valor Neto de Actos o Actividades efectivamente cobrados gravados a las tasas del 15% en cantidad de \$ 46,539,179.78 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, artículo 1B primer y segundo párrafo, Artículo 14 primer párrafo, fracción II, Artículo 16 Primer párrafo, Artículo 17, Artículo 18, primer párrafo, 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2007; artículo 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, y 59 primer párrafo fracción III en sus párrafos primer y segundo Código Fiscal de la Federación vigente.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 14

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-

Se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no exhibe registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante oficio numero 145/2012 de fecha 1 de junio de 2012 el cual contiene la orden de revisión numero GRM0501029/12, en el cual se le solicito información y documentación del ejercicio 2007, así como oficios números AFG-ACF/MALS-095/2012 de fecha 23 de julio de 2012 y AFG-ACF/MALS-097/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, en los cuales se le reitera la solicitud de documentación e información, esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre el Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: INGRESOS ACUMULABLES SEGUN APARTADO II NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION (46,539,179.78); DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION (0.00); UTILIDAD FISCAL (46,539,179.78); TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA (0.28); (IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO (13,030,970.34); (MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGUN APARTADO I, NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO (0.00); (MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL SEGUN APARTADO I, NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO (0.00); (IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO (13,030,970.34); (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1.2263); (IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO (15,979,878.93); (MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO (13,030,970.34); (IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2,948,908.59).

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

Summary table with 4 columns: Description, Importe Omitido, Actualización, and Impuesto Actualizado. Row: Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual (13,030,970.34; 2,948,908.59; 15,979,878.93).

Handwritten signature



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 15

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III, NUMERO 1, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,108,861.96	972,183.26	967,911.30	1,586,750.22	21,623,831.09
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	166,329.29	145,827.49	145,186.70	238,012.53	3,243,574.66
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, SEGÚN APARTADO III, NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	166,329.29	145,827.49	145,186.70	238,012.53	3,243,574.66
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2755	1.2720	1.2692	1.2700	1.2762
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	212,153.01	185,492.57	184,270.96	302,275.91	4,139,449.98
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	166,329.29	145,827.49	145,186.70	238,012.53	3,243,574.66
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL	45,823.72	39,665.08	39,084.26	64,263.38	895,875.32



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 16

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
----------------------------	--	--	--	--

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III, NUMERO 1, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,113,871.52	2,325,494.35	2,772,171.74	2,524,910.22
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	467,080.73	348,824.15	415,825.76	378,736.53
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III NUMERO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	467,080.73	348,824.15	415,825.76	378,736.53
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2747	1.2693	1.2642	1.2544
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	595,387.81	442,762.49	525,686.93	475,087.10
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	467,080.73	348,824.15	415,825.76	378,736.53
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	128,307.08	93,938.34	109,861.17	96,350.57

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III, NUMERO 1, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,023,418.78	2,904,249.35	2,615,526.00	46,539,179.79
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	603,512.82	435,637.40	392,328.90	6,980,876.96
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	0.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 17

Table with 5 columns showing tax calculations: ACREDITABLE SEGUN APARTADO III NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION, (MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO I NUMERO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION, (MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES, (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION, (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO, (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO, (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

Summary table with 4 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, ACTUALIZACION, IMPUESTO ACTUALIZADO. Row: Impuesto al Valor agregado como sujeto directo.

GRAN RESUMEN

Grand summary table with 4 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, ACTUALIZACION, IMPUESTO ACTUALIZADO. Rows: Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual, Impuesto al Valor agregado como sujeto directo, TOTAL.

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 18

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2008 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000
DEL MES DE :	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.2480
DEL MES DE:	Febrero 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2263

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2007	Febrero de 2007	Marzo de 2007	Abril de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2007 a Diciembre 2012	Marzo 2007 a Diciembre 2012	Abril 2007 a Diciembre 2012	Mayo 2007 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000	107.0000	107.0000	107.0000
DEL MES DE :	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8821	84.1166	84.2886	84.2483
DEL MES DE:	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2755	1.2720	1.2692	1.2700

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2007	Junio de 2007	Julio de 2007	Agosto de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2007 a Diciembre 2012	Julio 2007 a Diciembre 2012	Agosto 2007 a Diciembre 2012	Septiembre 2007 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL	107.0000	107.0000	107.0000	107.0000

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 19

PERIODO				
DEL MES DE :	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8373	83.9380	84.2945	84.6379
DEL MES DE:	Mayo 2007	Junio 2007	Julio 2007	Agosto 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2762	1.2747	1.2693	1.2642

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

CONCEPTO	Septiembre de 2007	Octubre de 2007	Noviembre de 2007	Diciembre de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2007 a Diciembre 2012	Noviembre 2007 a Diciembre 2012	Diciembre 2007 a Diciembre 2012	Enero 2008 a Diciembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.0000	107.0000	107.0000	107.0000
DEL MES DE :	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012	Noviembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	85.2951	85.6275	86.2316	86.5881
DEL MES DE:	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2544	1.2495	1.2408	1.2357

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2007 hasta el mes de Diciembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 20

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2007	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 21

abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 22

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2007	Abril a Diciembre	2008	15,979,878.93	10.17%	1,625,153.69
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2009	15,979,878.93	13.56%	2,166,871.58
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2010	15,979,878.93	13.56%	2,166,871.58
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2011	15,979,878.93	13.56%	2,166,871.58
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2012	15,979,878.93	13.56%	2,166,871.58
TOTAL					10,292,640.02

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2007	212,153.01	12.43	26,370.62
Enero	Enero a Diciembre	2008	212,153.01	13.56	28,767.95
Enero	Enero a Diciembre	2009	212,153.01	13.56	28,767.95



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 23

Enero	Enero a Diciembre	2010	212,153.01	13.56	28,767.95
Enero	Enero a Diciembre	2011	212,153.01	13.56	28,767.95
Enero	Enero a Diciembre	2012	212,153.01	13.56	28,767.95
Febrero	Marzo a Diciembre	2007	185,492.57	11.30	20,960.66
Febrero	Enero a Diciembre	2008	185,492.57	13.56	25,152.79
Febrero	Enero a Diciembre	2009	185,492.57	13.56	25,152.79
Febrero	Enero a Diciembre	2010	185,492.57	13.56	25,152.79
Febrero	Enero a Diciembre	2011	185,492.57	13.56	25,152.79
Febrero	Enero a Diciembre	2012	185,492.57	13.56	25,152.79
Marzo	Abril a Diciembre	2007	184,270.96	10.17	18,740.36
Marzo	Enero a Diciembre	2008	184,270.96	13.56	24,987.14
Marzo	Enero a Diciembre	2009	184,270.96	13.56	24,987.14
Marzo	Enero a Diciembre	2010	184,270.96	13.56	24,987.14
Marzo	Enero a Diciembre	2011	184,270.96	13.56	24,987.14
Marzo	Enero a Diciembre	2012	184,270.96	13.56	24,987.14
Abril	Mayo a Diciembre	2007	302,275.91	9.04	27,325.74
Abril	Enero a Diciembre	2008	302,275.91	13.56	40,988.61
Abril	Enero a Diciembre	2009	302,275.91	13.56	40,988.61
Abril	Enero a Diciembre	2010	302,275.91	13.56	40,988.61
Abril	Enero a Diciembre	2011	302,275.91	13.56	40,988.61
Abril	Enero a Diciembre	2012	302,275.91	13.56	40,988.61
Mayo	Junio a Diciembre	2007	4,139,449.98	7.91	327,430.49
Mayo	Enero a Diciembre	2008	4,139,449.98	13.56	561,309.42
Mayo	Enero a Diciembre	2009	4,139,449.98	13.56	561,309.42
Mayo	Enero a Diciembre	2010	4,139,449.98	13.56	561,309.42
Mayo	Enero a Diciembre	2011	4,139,449.98	13.56	561,309.42
Mayo	Enero a Diciembre	2012	4,139,449.98	13.56	561,309.42
Junio	Julio a Diciembre	2007	595,387.81	6.78	40,367.29
Junio	Enero a Diciembre	2008	595,387.81	13.56	80,734.59
Junio	Enero a Diciembre	2009	595,387.81	13.56	80,734.59
Junio	Enero a Diciembre	2010	595,387.81	13.56	80,734.59
Junio	Enero a Diciembre	2011	595,387.81	13.56	80,734.59
Junio	Enero a Diciembre	2012	595,387.81	13.56	80,734.59
Julio	Agosto a Diciembre	2007	442,762.49	5.65	25,016.08
Julio	Enero a Diciembre	2008	442,762.49	13.56	60,038.59
Julio	Enero a Diciembre	2009	442,762.49	13.56	60,038.59
Julio	Enero a Diciembre	2010	442,762.49	13.56	60,038.59
Julio	Enero a Diciembre	2011	442,762.49	13.56	60,038.59
Julio	Enero a Diciembre	2012	442,762.49	13.56	60,038.59
Agosto	Septiembre a Diciembre	2007	525,686.93	4.52	23,761.05
Agosto	Enero a Diciembre	2008	525,686.93	13.56	71,283.15
Agosto	Enero a Diciembre	2009	525,686.93	13.56	71,283.15
Agosto	Enero a Diciembre	2010	525,686.93	13.56	71,283.15
Agosto	Enero a Diciembre	2011	525,686.93	13.56	71,283.15
Agosto	Enero a Diciembre	2012	525,686.93	13.56	71,283.15
Septiembre	Octubre a Diciembre	2007	475,087.10	3.39	16,105.45
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	475,087.10	13.56	64,421.81
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	475,087.10	13.56	64,421.81



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 24

Septiembre	Enero a Diciembre	2010	475,087.10	13.56	64,421.81
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	475,087.10	13.56	64,421.81
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	475,087.10	13.56	64,421.81
Octubre	Noviembre a Diciembre	2007	754,089.27	2.26	17,042.42
Octubre	Enero a Diciembre	2008	754,089.27	13.56	102,254.51
Octubre	Enero a Diciembre	2009	754,089.27	13.56	102,254.51
Octubre	Enero a Diciembre	2010	754,089.27	13.56	102,254.51
Octubre	Enero a Diciembre	2011	754,089.27	13.56	102,254.51
Octubre	Enero a Diciembre	2012	754,089.27	13.56	102,254.51
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2007	540,538.89	1.13	6,108.09
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	540,538.89	13.56	73,297.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	540,538.89	13.56	73,297.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	540,538.89	13.56	73,297.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	540,538.89	13.56	73,297.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	540,538.89	13.56	73,297.07
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	484,800.82	13.56	65,738.99
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	484,800.82	13.56	65,738.99
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	484,800.82	13.56	65,738.99
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	484,800.82	13.56	65,738.99
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	484,800.82	13.56	65,738.99
TOTAL					6,544,101.35

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	10,292,640.02
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	6,544,101.35
TOTAL	16,836,741.37

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente TECNO LIDER EN TRANSPORTE DE PERSONAL, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 13,030,970.34 (TRECE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 34/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 6,980,876.96 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012
Exp.: TLT041202L7A
Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 25

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Table with 3 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, and SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. Rows include Impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor agregado, and TOTAL.

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Table with 6 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, ACTUALIZACION, RECARGOS, MULTAS, and TOTAL. Rows include Impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor agregado, and TOTAL.

SON: (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Handwritten signature



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal

SEIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-073/2012

Exp.: TLT041202L7A

Rfc.: TLT041202L7A

HOJA No. 26

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2007, hasta el mes de Diciembre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 11,006,516.02, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 20,011,847.30, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/MBSR/NEAM